

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02006-14-03-083/15  
Exp.: CAMO840803T36  
Rfc.: CAMO840803T36

HOJA No. I

**Asunto:** Se comunica el aseguramiento de cuentas  
bancarias por el monto que se indica.

Torreón, Coahuila a 21 de Mayo de 2015.

**OSCAR CASTAÑEDA MENDOZA**  
AVENIDA RIO GUADALQUIVIR No. 1510  
MAGDALENAS  
TORREON, COAHUILA.  
C.P. 27010

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40-A fracciones I inciso a) y II del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II y V, Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); Novena, párrafos primero y quinto, fracción I, inciso b) y Décima, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, con fecha 14 de Abril de 2009; así como en el Artículo 33 primer párrafo, Fracción VI y último párrafo; 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 fracciones III y IV y penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XV, XXIX y XXXIV, segundo y tercer párrafo de dicho artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de Abril de 2014; esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02006-14-03-083/15  
Exp.: CAMO840803T36  
Rfc.: CAMO840803T36

HOJA No. 2

Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le comunica lo siguiente:

### I. CONSIDERANDO

En virtud de que el contribuyente revisado OSCAR CASTAÑEDA MENDOZA, no fue localizado en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Avenida Rio Guadalquivir No. 1510, Magdalenas, Torreón, Coahuila; C.P. 27010, lo cual se conoció el día 23 de Junio de 2014, momento en que el auditor responsable de la revisión practicada al amparo de GRF0502006/14, contenida en el oficio número 115/2014, de fecha 23 de Junio de 2014, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Torreón, C.C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones, se apersono en ese lugar, y al no localizarlo, se procedió a circunstanciar en una constancia de hechos dicho acontecimiento.

Posteriormente, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio No. GRF02006-14-03-153/14 de fecha 25 de Junio de 2014, dirigido a la Administración Local de Recaudación de Torreón, con sede en Torreón, Coahuila; solicitó verificación del domicilio fiscal del contribuyente OSCAR CASTAÑEDA MENDOZA, donde dicha dependencia mediante oficio número 400-24-00-00-01-2014-5511 de fecha 05 de Agosto de 2014, anexa verificación en la cual consigna que el contribuyente no fue localizado en ese domicilio fiscal; así mismo también mediante oficio No. GRF02006-14-03-154/14 de fecha 25 de Junio de 2014, dirigido al Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, con sede en esta ciudad, a fin de que proporcionara información sobre la existencia de algún domicilio del contribuyente OSCAR CASTAÑEDA MENDOZA; sin que se hubiere logrado su localización.

Por lo antes mencionado, mediante oficio No. SFINCOAHACF/2015/000216 de fecha 21 de mayo de 2015, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se procedió a solicitar el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias a nombre del contribuyente OSCAR CASTAÑEDA MENDOZA, hasta por un monto de \$4,069,791.29, monto que corresponde al presunto adeudo fiscal a cargo del contribuyente.

### II. DETERMINACION PRESUNTIVA

Presunto Adeudo fiscal, que esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II y en el artículo 56 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, determinó provisionalmente como sigue:

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02006-14-03-083/15

Exp.: CAMO840803T36

Rfc.: CAMO840803T36

HOJA No. 3

Debido a que el contribuyente revisado OSCAR CASTAÑEDA MENDOZA, se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de Actos por los que deba pagar contribuciones establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes y por ende no fue localizado en el mismo, obstaculizando con ello el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad, se procedió a determinar presuntivamente los ingresos brutos y el Valor de actos o actividades, sobre los que proceda el pago de contribuciones con el procedimiento establecido en el artículo 56 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, a partir de la información obtenida por esta Autoridad Fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación y proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, determinándose en forma presuntiva el adeudo fiscal a cargo del contribuyente revisado como sigue:

**A) Impuesto sobre la Renta**

|   |                   |
|---|-------------------|
| Ingresos determinados presuntivamente                   | 10,415,039.21     |
| Por coeficiente de Utilidad Presunta                    | 20%               |
| Igual a Utilidad Fiscal Presunta                        | 2,083,007.84      |
| Límite Inferior   | 392,841.97        |
| Excedente del Límite Inferior                           | 1,690,165.87      |
| Porcentaje a aplicarse al excedente del límite inferior | 30%               |
| Igual a impuesto marginal                               | 507,049.76        |
| Mas: Cuota Fija   | 73,703.40         |
| <b>Igual: a impuesto a cargo presunto</b>               | <b>580,753.16</b> |

**B) Impuesto Empresarial a Tasa Única**

|   |                     |
|---|---------------------|
| Ingresos determinados presuntivamente   | 10,415,039.21       |
| Menos: Deducciones Autorizadas          | 0.00                |
| Igual: Resultado Fiscal Presunto        | 10,415,039.21       |
| Por tasa del artículo 1 de la LIETU     | 17.5%               |
| <b>Igual: Impuesto a cargo presunto</b> | <b>1,822,631.86</b> |

“2015, Año de la lucha contra el cáncer”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREON

Núm.: GRF02006-14-03-083/15  
Exp.: CAMO840803T36  
Rfc.: CAMO840803T36

HOJA No. 4

**C) Impuesto al Valor Agregado**

|   |                     |
|---|---------------------|
| Valor de Actos o Actividades determinados presuntivamente             | 10,415,039.21       |
| Por Tasa del artículo 1 segundo párrafo, según artículo 39 de la LIVA | 16%                 |
| Igual a impuesto al valor agregado presunto                           | 1,666,406.27        |
| Menos cantidades acreditables que en su caso puedan comprobarse       | 0.00                |
| <b>Igual a impuesto al valor agregado a cargo presunto</b>            | <b>1,666,406.27</b> |

Adeudo Fiscal provisional a cargo del contribuyente: **\$4'069,791.29**

Cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene a su cargo en materia del (los) impuesto (s) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012; Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012, al 31 de Diciembre de 2012.

Atentamente.

C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES  
Administrador Local de Fiscalización de Torreón